

Reglamento para el uso de las Marcas de Certificación de Sistemas de SGS

1. INTRODUCCIÓN

Este Reglamento se refiere a la Marca de Certificación de Sistemas de SGS (la "Marca de Certificación") mostrada en el Anexo 1. Propiedad de SGS Colombia S.A.S.

La Marca de Certificación mostrada en el Anexo 1 es un ejemplo y nunca debería ser utilizada por el Cliente tal como está. El Organismo de Certificación proporcionará al Cliente el logotipo correcto que debe utilizarse.

SGS Colombia se reserva el derecho de reemplazar la Marca de Certificación mostrada en el Anexo 1 por otra en cualquier momento.

El uso de la Marca de Certificación por un período renovable de 3 años se limita estrictamente al Cliente, cuyo Sistema de Gestión ha sido certificado satisfactoriamente por el Organismo de Certificación.

2. DEFINICIONES

En este Reglamento:

(a) "Organismo de Acreditación" es el organismo que ha acreditado al Organismo de Certificación para certificar sistemas de gestión a terceros.

(b) "Marca de Acreditación" es la marca que el Organismo de Acreditación ha entregado al Organismo de Certificación y a su vez este ha entregado al Cliente, el cual ha certificado exitosamente su sistema de gestión.

(c) "Certificado" es el certificado de conformidad en el que se especifica el alcance de la certificación y programa de evaluación, emitido por SGS Colombia.

(d) "Número del Esquema de Certificación", es el número que se indica en cada Norma particular.

(e) "Cliente" es la organización a quien se emite un Certificado.

(f) "Códigos de Práctica" es un documento técnico que describe las condiciones de SGS Colombia bajo las cuales se puede emitir, renovar, suspender o cancelar el Certificado y la Marca de Certificación.

(g) "Medios de Comunicación" es publicidad del Cliente, tales como anuncios publicitarios, exhibidores, carteles, spots televisivos, videos promocionales, sitios de internet, folletos; productos promocionales del Cliente, tales como agendas de bolsillo, tazas para café, posavasos, felpudos; anuncios publicitarios exteriores del Cliente, tales como carteleros y letreros; artículos de papelería y escritorio del Cliente, tales como documentos de ventas y contractuales, membretes, tarjetas de presentación, facturas, tarjetas de saludos; vehículos del Cliente; banderas y adhesivos del Cliente y cualquier otro medio de comunicación destinado a sus clientes.

(h) "Uso Inapropiado" de la Marca de Certificación, es cualquier uso que infrinja este Reglamento. También significa imitación, falsificación y alteración de la Marca de Certificación.

(i) "Norma" son las especificaciones que el sistema de gestión debería presentar, así como los medios para controlar la conformidad del sistema de gestión con estas especificaciones.

(j) "Uso" es el derecho legal, autorizado, restringido, no exclusivo, limitado y revocable a utilizar la Marca de Certificación.

3. USO DE LA MARCA DE CERTIFICACION

3.1 El Cliente está de acuerdo en que:

(a) Utilizará la Marca de Certificación sólo en la forma establecida en el presente documento y en el Certificado.

(b) Utilizará la Marca de Certificación sólo en relación con su alcance de certificación.

En caso de presentarse algún cambio (reducción o ampliación) en el alcance de certificación el cliente deberá modificar toda su publicidad

(c) Utilizará la Marca de Certificación en sus Medios de Comunicación de tal manera que no cree ninguna confusión entre los asuntos a los que se hace referencia en el alcance de la certificación, y otros asuntos.

(d) No utilizará la Marca de Certificación en sus productos y embalaje primario para prevenir confusión con certificación de producto ni de ninguna otra manera que se pueda interpretar como una indicación de la conformidad de dicho producto. Sin embargo, podrá usar la Marca de Certificación en empaques secundarios como cajas grandes o envolturas de embalaje que pueda razonablemente ser considerado que no llegara a los usuarios finales, siguiendo las pautas de uso de sello de SGS.

(e) La Marca de Certificación puede usarse en artículos de papelería tales como contratos y documentos de venta, membretes, tarjetas de presentación, facturas, tarjetas de saludo, tarjetas de reparto; en publicidad tales como exhibidores, carteles, spots televisivos, videos promocionales, sitios de internet, folletos, etc; , en adhesivos, en artículos promocionales como agendas de bolsillo, tazas para café, posavasos, felpudos, etc.

(f) Cuando se utiliza en banderas, en vehículos, en cajas más grandes o embalaje secundario que no llegan a los usuarios finales, en adhesivos. En productos promocionales tales como diarios de bolsillo, tazas para café, posavasos, felpudos, la Marca de Certificación debe utilizarse sin la Marca de Acreditación.

NOTA: Se aclara que de acuerdo con el RAC-3.0-03 Reglamento de uso de los símbolos de acreditado y/o asociado del Organismo Nacional de Acreditación ONAC, los clientes con productos certificados por SGS Colombia deben evitar el uso del Símbolo de Acreditación de ONAC y/o Referencia a la Condición de Acreditado en sus publicaciones, publicidad, documentos de tipo comercial o transaccional. Todo incumplimiento que SGS Colombia identifique respecto a esta disposición, será comunicada directamente al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, para que inicie las acciones pertinentes.

(g) Durante el período de validez del Certificado o después, no registrará o tratará de registrar la Marca de Certificación o una imitación de esta, no hará o entablará ninguna reclamación de la propiedad de la Marca de Certificación ni impugnará el derecho de SGS Colombia S.A.S., sus sucesores o cesionarios, a autorizar el uso de la Marca de Certificación según lo estipulado en el presente documento.

(h) Al suspender, retirar o cancelar el Certificado, dejará de utilizar inmediatamente la Marca de Certificación o cualquier referencia a la misma, y a partir de entonces no utilizará ninguna copia o imitación de esta.

(i) En caso de absorción o fusión, es obligatorio el permiso por escrito del Organismo de Certificación para transferir el derecho a utilizar la Marca de Certificación.

3.2 El Uso de la Marca de Certificación no exime al Cliente de cualquier responsabilidad impuesta por la ley con respecto a la ejecución de sus servicios y el desempeño, diseño, fabricación, envío, venta o distribución de sus productos.

4. SEGUIMIENTO DEL CLIENTE

Durante todo el período de validez de la Marca de Certificación, SGS Colombia S.A.S., puede suspender o retirar inmediatamente la certificación y el derecho a utilizar la Marca de Certificación. El Cliente puede apelar la decisión de SGS Colombia S.A.S., de acuerdo con el procedimiento de

apelaciones que será proporcionado por SGS Colombia, S.A.S., a solicitud.

Anexo 1 MARCA DE CERTIFICACION

5. SANCIONES Y APELACIONES

En caso de uso indebido de la Marca de Certificación, SGS Colombia S.A.S., puede suspender o retirar inmediatamente la certificación y el derecho a utilizar la Marca de Certificación. El Cliente puede apelar la decisión SGS Colombia S.A.S., de acuerdo con el procedimiento de apelaciones que será proporcionado por SGS Colombia S.A.S., a solicitud.

6. RENUNCIA

El Cliente puede renunciar o suspender el uso de la Marca de Certificación por un período de tiempo. En este caso lo notificará por escrito a SGS Colombia S.A.S., y realizará todos los cambios con respecto a sus Medios de Comunicación. Con base a esta información, SGS Colombia S.A.S., deberá informar al Cliente de los términos y condiciones para el cese temporal o definitivo del uso de la Marca de Certificación.

7. CONDICIONES FINANCIERAS

Las condiciones financieras para autorizar el uso de la Marca de Certificación se incluyen en el contrato u oferta comercial entre SGS Colombia S.A.S., y el Cliente.

8. CONFIDENCIALIDAD

A menos que SGS Colombia S.A.S., acuerde lo contrario, el Cliente deberá mantener de manera confidencial todos los documentos recibidos de SGS Colombia S.A.S., con excepción del Certificado, este Reglamento y el Anexo 1.

9. CAMBIOS DE LA LEGISLACION

SGS Colombia S.A.S., cumple con todas las leyes, regulaciones y normas nacionales e internacionales vigentes con respecto al derecho a utilizar la Marca de Certificación o las condiciones para obtener dicho derecho. Notificará al Cliente los cambios a las mismas y el Cliente estará obligada o a aplicar todas las modificaciones que se deriven de dichos cambios.

10. CAMBIOS EN EL REGLAMENTO QUE RIGEN EL USO DE LA MARCA.

SGS Colombia S.A.S., se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento. Las modificaciones se encontrarán disponibles en la página web de SGS Colombia (www.sgs.co)

11. DETALLES TECNICOS

(a) La Marca de Certificación que se muestra en el Anexo 1 es un ejemplo y SGS Colombia, S.A.S., proporcionará el logotipo correcto que debe utilizarse.

(b) En documentos impresos en más de un color, la Marca de Certificación debería utilizarse como prioridad en color gris (códigos pantone 424) y anaranjado (código pantone 021). Sin embargo, el Cliente también puede utilizar la Marca de Certificación en color gris (65% sombreado negro).

(c) En documentos impresos en un solo color, el Cliente puede utilizar la Marca de Certificación en color gris y anaranjado, o en el color de impresión exclusivo (65% sombreado del color de impresión exclusivo).

(d) En documentos impresos en más de un color o en un solo color, la Marca de Certificación también puede aparecer con fondos de color siempre que se mantenga visible.

(e) Para el uso en la web, el Cliente puede crear una versión transparente de la Marca de Certificación.

(f) La Marca de Certificación puede ser ampliada o reducida mientras el texto siga siendo visible.

